

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 958 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 9 OCT 2022

VISTOS: el Informe N° 246-2022/GRP-GSRLCC-CS-LP N°007-2022-1ERA.CONV de fecha 17 de Octubre de 2022, los miembros del comité de selección; el Informe N° 1012-2022/GRP-401000-401100, de fecha 17 de Octubre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 892-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 29 de Setiembre de 2022, se resolvió **APROBAR** la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2022, en su VIGESIMA NOVENA VERSION, para la INCLUSION del proceso de selección contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2556105;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Agosto de 2022, se resuelve **APROBAR** el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya inversión total asciende a S/ 4'998,393.87 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 921-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 11 de Octubre de 2022, se resuelve **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendiente a S/ 4,894,692.75 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 940-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Octubre de 2022, se resuelve **DESIGNAR** el COMITÉ DE SELECCION para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendiente a S/ 4,894,692.75 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 958 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Que, mediante Informe N° 246-2022/GRP-GSRLCC-CS-LP N° 007-2022-1ERA.CONV de fecha 17 de Octubre de 2022, los miembros del comité de selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, bases administrativas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1012-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Octubre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda AUTORIZAR la CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendiente a S/ 4,894,692.75 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, las Bases Administrativas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 958 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11.9 OCT 2022

Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el comité de selección, para el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 246-2022/GRP-GSRLCC-CS-LP N° 007-2022-1ERA.CONV de fecha 17 de Octubre de 2022;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS, del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2556105, con un valor referencial ascendiente a S/ 4,894,692.75 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 58 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 OCT 2022

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento – Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Ego Edwin Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL